

PROYECCIÓN DEL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL (A.R.O.)

(Cf. art. 7° *in fine* Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires)

Por requerimientos relacionados con el asunto de epígrafe, a continuación se indica la metodología aplicable para la confección del Área de Responsabilidad Operacional (A.R.O.), también llamada jurisdicción, de una unidad policial operativa (Policía de Seguridad de Distrito, Policía de Seguridad Comunal, Comisarías, Estaciones de Policía, Subcomisarías, Subestaciones de Policía, Destacamentos, Puestos de Vigilancia, Comandos de Prevención Rural -C.P.R.-, Cuarteles de Bomberos, etc):

Ante la necesidad de establecer o modificar el **Área de Responsabilidad Operacional de una unidad policial** (cf. **Resolución N° 90.438**, de fecha 21 de noviembre de 1995, - **Normas para la delimitación de Áreas de Responsabilidad Operacionales**- publicada en Orden del Día - Se Comuniqué N° 134/95), se deberá proyectar **desde el Norte (o Noreste) y en forma concatenada en el sentido de las agujas del reloj**, siguiendo el modelo: “Al **NORTE** (o **NORESTE**): *por calle (camino, cauce, etc.), desde (...) hasta (...).* Al (**NORESTE, ESTE o SURESTE según corresponda**) *por calle (camino, cauce, etc.)...*”, señalando en cada límite si es **PAF, PAD, MDC, M.D.C.** a los fines resulte de fácil e indubitable identificación, acompañándose plano o cartografía con rosa de los vientos (punto 15 de las normas citadas), que incluya las calles o los límites citados a los fines de su cotejo.

A modo de ejemplo se puede detallar el **área de responsabilidad operacional** de la **Comisaría General Pueyrredón Seccional Cuarta Mar del Plata** (cf. art. 2° de la Resolución N° RESOL-2018-262-GDEBA-MSGP): “(...) al **NORESTE (PAF)** *por la calle Río Negro, desde la Ruta Provincial N° 2 o avenida Monseñor Zabala hasta la calle San Juan.* Al **ESTE (PAF)** *por la calle San Juan, desde la calle Río Negro hasta la avenida Juan B. Justo.* Al **SUDOESTE (PAD)** *por la avenida Juan B. Justo, desde la calle San Juan hasta la avenida Champagnat.* Al **NOROESTE (PAD)** *por la avenida Champagnat y su continuación por Ruta Provincial N° 2 o avenida Monseñor Zabala, desde la avenida Juan B. Justo hasta la calle Río Negro (...).*”.

Se debe tener en consideración que el área forma un polígono cerrado, implicando ello que el límite por el que inicia la descripción es el mismo límite con el que finaliza, para el caso traído a ejemplo es la calle Río Negro.

En caso de que se proyecte el **Área de Responsabilidad Operacional** de una unidad a crearse, o la nueva delimitación de una existente, implicará la modificación del área de responsabilidad operacional de la colindante, por lo que corresponderá elaborar de manera integral las áreas involucradas.

Toda área de responsabilidad operacional propuesta deberá ser avalado en instancia superior (ejemplo: por las propias Comisarías involucradas, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito o Comunal, Jefatura Departamental de Seguridad y Superintendencia de Seguridad de Región correspondiente).

Por último, teniendo en consideración el marco establecido por la citada **Resolución Nº 90.438/95**, con el objeto de instrumentar una adecuada interpretación de las áreas de responsabilidad operacionales de las distintas dependencias policiales, que permita dar homogeneidad de las normas empleadas, con un mecanismo claro y rotundo que infiera una indubitable lectura del área de responsabilidad operacional asignada a una dependencia policial, este organismo ha asignado, conforme la legislación aplicable, distintos colores a los criterios de delimitación, para su utilización en los mapas, a saber:

AZUL: (Puertas Afuera - PAF)

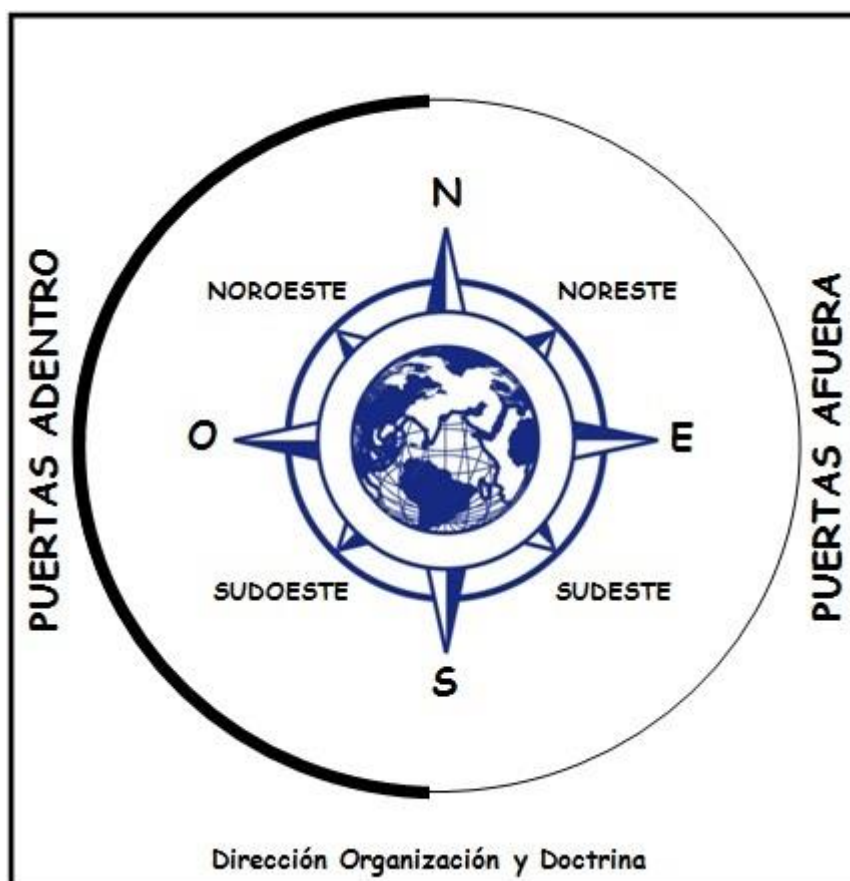
ROJO: (Puertas Adentro - PAD)

VERDE: (Mitad de Calzada - MDC)

AMARILLO: (Mitad de Cauce - M.D.C.)

NARANJA: (Costa - Playa Marítima [Mar Argentino] / Margen [Rio de La Plata o Rias])

VIOLETA: (Línea de Ribera)





POLICIA BONAERENSE

ORDEN DEL DIA

Nº 134

La Plata, viernes 1º de diciembre de 1995

EL JEFE DE POLICIA ORDENA ARTICULO 5º: SE COMUNIQUE

SERVICIO DE JEFE DE TURNO

SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS DE 08,00 A 08,00 HORAS

Secretaría General 231882 y 231878 Internos 3123, 3124 y 3130
Secretaría Privada 231842 y 231787 Internos 3013, 3014 y 3015

SABADO	2	COMISARIO INSPECTOR	CELLA CARLOS
DOMINGO	3	COMISARIO INSPECTOR	CABO RUBEN

LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE JEFATURA

LA PLATA, 21 de noviembre de 1995.-

VISTO, la comunicación cursada por la Dirección General de Operaciones Aéreas, donde se destaca la actuación que le cupo a personal perteneciente al mencionado Organismo y al Comando Patrulla Bonaerense La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio del corriente año, siendo aproximadamente las 10,45 horas, al recepcionarse un Q.L.Q. el cual daba cuenta de un hecho de asalto por parte de cuatro N.N. masculinos armados, en perjuicio de / un comercio de esta ciudad, de inmediato se dispone la intervención de aeronaves y / móviles pertenecientes al Comando Patrulla Bonaerense La Plata, con el fin de dar con el paradero de los malvivientes.

Que dicho operativo, abarcó las localidades de / Ensenada, Punta Lara, Tolosa, Ringuelet, Gonnet, City Bell, Villa Elisa, donde a la altura del mencionado centro poblacional, sobre el camino General Belgrano, se observa un vehículo con similares características al usado por los delincuentes, por lo / que se procede a la intercepción y posterior detención de sus ocupantes, quienes resultaron ser los autores del hecho que nos ocupa.

Que en el lugar de los hechos se secuestró un FAL, dos cargadores de pistola ametralladora calibre 9mm. y dos armas 11,25.

Por ello, el JEFE DE POLICIA

RESUELVE:

1ro) Felicitar por acto destacado del servicio al personal que se detalla a continuación:

Sargento	leg. 113.661	FRETES, Ramón Miguel
Cabo Primero	leg. 120.397	LORA, Carlos Osvaldo
Cabo	leg. 138.642	SANCHEZ, Néstor Hugo
Agente	leg. 133.985	JORGE, Juan Salvador
Agente	leg. 149.139	ROLDAN, Ramón Osvaldo
Personal perteneciente a la Comisaría General Sarmiento, Seccional 5ta.		
Cabo Primero	leg. 122.139	RODRIGUEZ, Néstor Daniel

2do) Dése en la ORDEN DEL DIA de la Repartición y para todos sus efectos, pase a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

Expediente Nº 129.757/95

Resolución Nº 90.501

LA PLATA, 21 de noviembre de 1995.

Visto la necesidad de adoptar pautas doctrinarias que permitan la asignación de ámbitos de responsabilidad a los elementos operativos de la Institución, toda vez que existe falta de homogeneidad en las normas empleadas y manifiesta inconveniencia de algunos parámetros utilizados y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la misión asignada a esta Policía requiere ineludiblemente conferir el pertinente respaldo legal al accionar de las dependencias operativas en cada una de las áreas de responsabilidad que se le confían.

Que es imprescindible establecer un mecanismo claro y preciso del que se infiera indubitavelmente la jurisdicción asignada a todo elemento policial.

Que en tal sentido se ha expedido la Dirección de Planeamiento (Departamento de Organización y Doctrina) proponiendo una metodología adecuada.

Por ello, el JEFE DE POLICIA en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 19º, Inc. c) del Decreto Ley Nº 9.551 y 178, Inc. 2) del Decreto Nº 9.102/74, vigente por Decreto Nº 2.921/89,

RESUELVE:

- 1º) **DEROGAR** la Resolución N° 66.794 del 5 de marzo de 1.991 publicada en el Se Co-- -- muniqué N° 20/91 del 21/03/91.
- 2º) **APROBAR** las " Normas para la delimitación de Areas de Responsabilidad Operacionales ", elaboradas por la Dirección de Planeamiento (Departamento de Organización y Doctrina), cuyo texto obra como Anexo.
- 3º) **DISPONER** que las Normas referidas "ut supra", sean de aplicación obligatoria en -- todas y cada una de las gestiones que se impulsen tendientes a institucionalizar modificaciones orgánicas que involucren delimitaciones territoriales.
- 4º) Previo registro por Secretaria General, dése a la Orden del Día para su publicación, -- Cumplido, tomen razón los órganos de relación. Hecho, **ARCHÍVESE INDEEINIDAMENTE**

Expediente 129.730/95

Resolución 90438

ANEXO

**NORMAS PARA LA DELIMITACIÓN
DE ÁREAS DE RESPONSABILIDAD OPERACIONALES**

- 1.-) Se procurará, a los fines de establecer los límites de las áreas de responsabilidad, utilizar elementos físicos, naturales o artificiales, de fácil e indubitable identificación, tales como rutas, caminos, calles, ríos, vías férreas, etc., evitando en general, salvo excepciones fundadas, el empleo de líneas imaginarias entre puntos, los límites convencionales y los trazados complejos.
- 2.-) El área geográfica de responsabilidad a asignar, deberá preferentemente, poseer formas geométricas regulares, previéndose que la base de operaciones del elemento se encuentre en un punto lo más equidistante posible de los bordes establecidos como límites y cuente con vías de acceso sencillas y directas.
- 3.-) Se tendrá especial cuidado en evitar que dentro de la jurisdicción propuesta, no existan barreras físicas, naturales o artificiales, que puedan dividir de hecho el territorio (ámbito de responsabilidad propuesto) dificultando el desenvolvimiento operativo de la dependencia.
- 4.-) "**LÍMITES PUERTAS AFUERA**" (PAF): Serán aquellos límites de las dependencias que tuvieran orientación hacia el: **Norte, Noreste, Este y Sudeste**.
Establece jurisdicción sobre la calzada y ambas veredas de una calle o hasta la línea de edificación opuesta o límite físico que haga las veces de tal.
- 5.-) "**LÍMITES PUERTAS ADENTRO**" (PAD): Serán aquellos límites de las dependencias que tuvieran orientación hacia el: **Sur, Sudoeste, Oeste y Noroeste**.
Determinan jurisdicción desde la línea de edificación con frente a una calle o límite físico que haga las veces de tal.

6.-) **"LÍMITES MITAD DE CALZADA" (MDC):** Serán aquellos límites que establecieron responsabilidad hasta el eje de una calle, camino, ruta, etc, por razones táctico-operativas debidamente fundadas o por coincidencia con un límite político-administrativo.

7-) **LÍMITES DE PARTIDOS:** Son aquellos límites político-administrativos establecidos en la respectiva Ley de creación de un Partido y/o en las normas que establecieron eventuales modificaciones territoriales. Deberán ser estrictamente respetados, salvo en aquellos casos en los cuales, razones de tipo táctico-operativas debidamente fundadas indiquen lo contrario.

8.-) Para el caso de que se utilicen **CURSOS DE AGUA COMO LÍMITE**, se empleará la metodología establecida en las normas 4 y 5, previendo que, cuando su aplicación plantee dificultades de índole geográfica, se establecerá por acuerdo fundado el límite en una de las dos márgenes.

En el caso de que un curso de agua sea límite político-administrativo de un partido, y se fije expresamente que la línea divisoria transcurre en coincidencia con la mitad del cauce, este será adoptado como tal (**Mitad de Cauce, M.D.C.**) si no existen posibilidades operativas de establecer otro, conforme el procedimiento citado en el párrafo anterior

9.-) Para el caso de utilizarse **VÍAS FÉRREAS COMO LÍMITE**, se empleará idéntico razonamiento que para el caso de calles o ríos. En ningún caso podrá determinarse como límite la mitad de un trazado de vías férreas, sino que la misma deberá quedar comprendida, de manera completa, en una de los **ámbitos geográficos de responsabilidad** de que se trate. Asimismo deberá preverse que de existir estaciones, éstas y las vías queden comprendidas dentro del ámbito de responsabilidad del elemento que posea su base de operaciones más próxima o con mejores posibilidades de acceso.

10-) Cuando existan **fundadas razones estratégicas o geográficas** que conlleven la necesidad de no emplear algunas de las normas detalladas en los puntos 4 y 5, deberán ser debidamente explicitadas en un informe que establezca los elementos de juicio suficientes, **proponiendo** la delimitación que se considere más adecuada emplear.

11-) **LÍMITES EN COSTAS FLUVIALES O MARÍTIMAS:** Se considerarán como "Puertas afuera"

12) **LÍMITES INTERPROVINCIALES:** Se tomarán como "Puertas Adentro".

13) **LÍMITES CON ZONAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y/O MILITAR:** Serán "Puertas Afuera" (PAF) para todas las dependencias que limiten con ellas, aún en aquellos casos en los que exista un límite político-administrativo que comprenda más de un Partido.

14-) La descripción de los límites propuestos deberá iniciarse a partir del límite Norte o Noreste, según corresponda, desplazándose en el sentido horario.

15-) En todos los estudios y/o propuestas de modificaciones orgánicas en las que se deban delimitar territorios operacionales, se adjuntará **Indefectiblemente, sin excepción alguna**, cartografía en escala **no menor a 1:50.000** para los partidos del Gran Buenos Aires y aquellos en los cuales haya ciudades en cuyo territorio existan más de dos elementos del mismo rol con responsabilidad operativa sobre el mismo, o **1:150.000** para el resto de los partidos de la Provincia.